



Exp.: 79/2023

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de marzo de 2024, adoptó acuerdo relativo a la “[APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027](#)” (Anexo I), publicándose en el [Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 43, de fecha 8 de abril de 2024](#).

Se podrá examinar la documentación en el [Portal de Participación](#), en la [sede electrónica](#) y en la [página web del Cabildo Insular de El Hierro](#).

Quienes deseen formular alegaciones tendrán que realizarlas en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, a través del procedimiento “[Consulta Pública previa Aprobación provisional del Plan Insular de Obras y Servicios 2024-2027](#)”, sitas en calle Doctor Quintero n.º 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078; o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de alegaciones será de diez (10) días (desde el 9 al 22 de abril, ambos inclusive), contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. No se admitirán alegaciones fuera de plazo, ni presentadas por cualquier otro medio distinto al indicado.





ANEXO I

“PRIMERO. - Aprobar provisionalmente el expediente del Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2024-2027, y la memoria anexa de aplicación del “Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2024-2027”, que se adjunta al presente acuerdo, sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto por importe de quinientos mil euros (500.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 0500 943 76200 del Presupuesto de la Corporación para el año 2024, sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

TERCERO. - Se establecerá como criterio de reparto de los recursos del Cabildo asignados a este Plan el siguiente:

- a) El 25% de la inversión, se distribuirá entre los 3 municipios de la isla correspondiendo a cada uno de ellos una cantidad idéntica.
- b) El 75% de la inversión restante se distribuirá proporcionalmente a la población de derecho resultante de la revisión del padrón municipal referidas al Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

El Instituto Nacional de Estadística procede a la publicación de las cifras de población oficiales de cada uno de los municipios españoles en su web www.ine.es, cuyo resumen provincial y por comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, junto con las poblaciones correspondientes a las capitales de provincia e islas. Respecto a los municipios afectados la población es la siguiente:

Término Municipal	Población	Coficiente
Valverde	5.123	44,8481135
La Frontera	4.329	37,8972249
El Pinar de El Hierro	1.971	17,2546616
Total	11.423	

CUARTO. - Aprobar a favor de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación las cantidades que asimismo se identifican, en el presupuesto anual de esta Corporación, y cuya distribución se corresponde con los criterios de reparto establecidos en el apartado anterior, sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

La distribución anual es la siguiente:

MUNICIPIO	25%	75%	TOTAL (€)
Valverde	52.461,77	157.385,32	209.847,09
La Frontera	45.945,32	137.835,95	183.781,26
El Pinar de El Hierro	26.592,91	79.778,74	106.371,65
			500.000,00

La distribución total es la siguiente:

MUNICIPIO	25%	75%	TOTAL (€)
Valverde	166.666,67	672.721,70	839.388,37
La Frontera	166.666,67	568.458,37	735.125,04
El Pinar de El Hierro	166.666,67	258.819,92	425.486,59
			2.000.000





QUINTO. - Aprobar el gasto plurianual que se relaciona en el cuadro que a continuación se expone en los términos expuestos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Ayuntamiento	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027
Valverde	209.847,09	209.847,09	209.847,09	209.847,09
La Frontera	183.781,26	183.781,26	183.781,26	183.781,26
El Pinar de El Hierro	106.371,65	106.371,65	106.371,65	106.371,65

SEXTO. - Anticipar el pago del importe asignado a los ayuntamientos para el año que lo soliciten conforme a lo establecido en la memoria adjunta, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente de la anualidad correspondiente y a que se haya justificado el gasto solicitado de la anualidad anterior.

SÉPTIMO. - Los ayuntamientos una vez realizado el gasto, procederán a aportar la documentación necesaria para justificar las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2024-2027.

El Cabildo Insular sólo admitirá los documentos acreditativos del gasto realizado y pagado hasta el 10 de diciembre de la anualidad correspondiente. Si por razones justificadas y a solicitud motivada de los respectivos Ayuntamientos, no se pudiese cumplir con este plazo, el Cabildo Insular, mediante resolución del presidente, podrá autorizar ampliaciones del mismo.

Los documentos acreditativos del gasto que deberán presentarse son los siguientes:

- 1) La declaración responsable de la alcaldía en la que conste de forma expresa la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y la relación de gastos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que el Plan se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con el Plan, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades previstas en el Plan.
- 4) Informe emitido por la intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos del Plan, así como que la financiación obtenida no supera el coste de la actividad planificada.
- 5) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.
- 6) En caso de obras, acta de comprobación del replanteo y el acta de recepción de las obras.

Informe del órgano gestor/Responsable del Plan del Cabildo, en el que se acredite:

- El cumplimiento por parte del beneficiario de los objetivos, actividades, y proyectos, la adopción de los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y las obligaciones y compromisos asumidos, dentro de los plazos establecidos.
- Que por parte del beneficiario se ha aportado la documentación justificativa establecida el acuerdo de concesión y que la mencionada justificación cumple con las condiciones establecidas.
- La justificación total o parcial de la subvención, la cantidad justificada, el porcentaje financiado y, en su caso, el importe a reintegrar.





En caso de incumplimiento en la justificación de las obras o servicios por parte del algún Ayuntamiento, se estará a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre causas y procedimientos de reintegro.

OCTAVO. - Delegar la competencia del Pleno a favor de la Presidencia para decretar la justificación de las actuaciones y para conceder prórrogas o ampliaciones de plazo.

NOVENO. - Atendiendo a la documentación aportada por los ayuntamientos, se destinará el gasto, a las obras reflejadas en los siguientes cuadros:

FECHA PROPUESTA	AYTO.	PROYECTO/ ACTUACIÓN	PRESUP. (€)	AÑO	ENTORNO AFECTADO
12/04/2023	Valverde	Depósito de Guarazoca	300.000,00	2024	Guarazoca
		Depósito de Tamaduste	300.000,00	2025	Tamaduste
		Depósito de Isora	300.000,00	2026	Isora
		Actuaciones de mejora de red de abastecimiento	300.000,00	2027	Varios
18/09/2023	Frontera	Red de Saneamiento del núcleo poblacional de Merese y Artero	342.409,78	2024	Merese
		Mejora de la red de abastecimiento de agua de consumo de Las Toscas Fase I	127.260,54	2025	Las Toscas
		Repavimentación C/ Las Toscas Fase I	56.520,72	2025	Las Toscas
		Mejora de la red de abastecimiento de agua de consumo de La Ladera	155.100,00	2026	La Ladera
		Repavimentación C/ La Ladera	101.497,86	2026	La Ladera
		Mejora de la red de abastecimiento de agua de consumo de Malnobre	137.760,00	2027	Malnobre
		Repavimentación c/ Malnobre	90.160,34	2027	Malnobre
29/09/2023	El Pinar	Adquisición solares para aparcamientos en c/ El Roque, c/ San Juan, c/ La Curva y en Travesía del Pino	425.446,60	2024-2027	El Pinar y La Restinga

AYUNTAMIENTO	PROYECTO O ACTUACIÓN DE SUSTITUCIÓN	PRESUPUESTO (€)	ENTORNO AFECTADO
Valverde	Actuación de asfaltado Aparcamientos de Santiago y Tanatorio de Isora	300.000,00	Valverde, Isora
	Actuación de asfaltado en c/ Luna, c/ Padrón Fernández, c/ Betancourt y c/ Mendoza	300.000,00	Valverde
	Actuación de asfaltado c/ Las Rosas	300.000,00	San Andrés
	Actuación de asfaltado en c/ La Constitución	300.000,00	Valverde
Frontera	Mejora de la red de abastecimiento de agua de consumo de Merese	190.000,00	Merese
	Mejora de la red de abastecimiento de agua de consumo de Belgara	193.800,00	Belgara
	Repavimentación c/ Belgara	146.049,54	Belgara
	Mejora de la red de abastecimiento de agua de consumo de Los Mocanes	68.616,15	Los Mocanes





	Mejora de la red de abastecimiento de agua de consumo de Las Lapas	145.710,00	Las Lapas
	Repavimentación c/ Los Mocanes	91.050,00	Los Mocanes
	Repavimentación c/ Las Lapas	109.808,45	Las Lapas
El Pinar	Acondicionamiento y mejora en los depósitos reguladores de abastecimiento de la red en alta de agua de Las Casas y La Restinga	106.361,65	El Pinar y La Restinga
	Ampliación cementerio municipal	106.361,65	El Pinar
	Acerados en la Plaza de Las Casas y en la c/ La Ola y c/ El Carmen	106.361,65	El Pinar y La Restinga
	Asfaltado en c/ Eloy Quintero	106.361,65	El Pinar

DÉCIMO. - Someter el Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios Municipales 2024-2027, así como la memoria anexa de aplicación del “Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios Municipales 2024-2027” a audiencia de los Ayuntamientos de la Isla y a información pública por un periodo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones.

DÉCIMO PRIMERO. - Transcurrido el plazo dispuesto en el apartado DECIMO, sin que se presentasen alegaciones u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente del Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios Municipales 2024-2027, así como la memoria anexa del “Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios Municipales 2024-2027”.

DÉCIMO SEGUNDO. - Designar a D. José Gavilán López y D^a María Jesús Molina León como responsables del seguimiento y control de este Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios Municipales 2024-2027.

DÉCIMO TERCERO. - Comuníquese al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, al Ayuntamiento de La Frontera, al Ayuntamiento de Valverde, y a la Consejería de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, a los efectos oportunos.

DÉCIMO CUARTO. - Establecer como normativa de aplicación para el Plan Insular de Obras y Servicios 2024-2027 la siguiente:

PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL HIERRO 2024-2027

INTRODUCCIÓN

Los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establecen como competencias propias de este Cabildo, garantizar los principios de lealtad institucional, solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio insular.

En virtud de tales competencias, el objetivo principal del Plan de Cooperación es propiciar que todos los ciudadanos de esta Isla, cualquiera que sea el municipio al que pertenezcan, puedan beneficiarse y acceder al mismo nivel de servicios públicos básicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal. Todo ello, dentro del marco socioeconómico actual, que exige una especial atención a las iniciativas locales de inversión cuya finalidad sea el desarrollo económico local y la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

La importancia del Plan también hay que contemplarla desde el punto de vista del fomento del empleo y de la actividad económica local, ya que la ejecución de las obras y programas conlleva la utilización de mano de obra y de materiales que benefician a los trabajadores y las empresas locales.

El Cabildo a través del Plan colabora con los Ayuntamientos en el mantenimiento y mejora de las infraestructuras y equipamientos, y en los servicios que prestan, según las propuestas que formulan los propios Ayuntamientos, y en las que recogen las carencias que tienen sus municipios en la prestación de servicios esenciales y en dotación de equipamiento básico, a fin de lograr que el nivel y calidad de vida de los habitantes de estos municipios mejoren.





En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se redacta el presente Plan que trata de justificar los objetivos y criterios de distribución de los fondos.

El Plan con la presente normativa da cumplimiento a la memoria que exige el artículo 14 de la Ley de Cabildos y que contiene la regulación de la forma de distribución, ejecución, justificación y cobro de los fondos que, con carácter plurianual, concierte el Cabildo Insular de El Hierro con los tres municipios de la Isla, en materia de obras y servicios municipales.

Este Plan de actuaciones viene a instrumentalizar el objetivo básico de asistir económicamente a los municipios de acuerdo a lo expresado en la Ley estatal de Bases de Régimen Local, con criterios objetivos y prioridades, con la finalidad de contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios de competencia municipal.

La asistencia económica consiste en la aportación de recursos para la financiación del Plan, y en la gestión de los recursos externos aportados por los Ayuntamientos en su caso. Este objetivo de asistencia se concreta mediante un proceso de concertación con los responsables locales y la aplicación de criterios demográficos y territoriales que favorecen a los municipios con mayores necesidades y menor capacidad financiera y de gestión para satisfacerlas.

En virtud de lo anterior se convoca a los Ayuntamientos de la isla, para que formulen las solicitudes para la elaboración y aprobación por este Cabildo del PLAN INSULAR DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL HIERRO 2024- 2027, con arreglo a las siguientes:

NORMATIVA

ANTECEDENTES

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye en su artículo 36, como competencia propia de los Cabildos Insulares, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, estableciendo asimismo la obligatoriedad de aprobar anualmente un Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

Por su parte, a nivel autonómico, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 14.1 señala que los cabildos insulares deberán aprobar anualmente el Plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal.

Mediante su contribución a las inversiones locales, se pretende lograr una mejor calidad de vida en los municipios que, por tener unas determinadas características socioeconómicas y territoriales, presentan carencias en la prestación de servicios esenciales y en dotación de equipamiento básico.

Se pretende así ayudar a que los servicios municipales se presten correctamente, atendiendo a la obligación derivada del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) en cuanto a los servicios mínimos obligatorios para los municipios.

Es voluntad del Cabildo que el presente Plan de Cooperación responda a contribuir a satisfacer las necesidades dotacionales y de infraestructuras de todos los municipios de la Isla.

El Cabildo contribuye en su financiación en esta anualidad 2024-2027 con el 100% del importe del Plan, igual que ha hecho en los últimos planes.

El Plan se elabora con la participación de los tres municipios de la isla de El Hierro. Las peticiones municipales consisten en obras de competencia municipal de diversa índole (ver Anexo), por entender que el Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios es un instrumento muy importante en la financiación de actuaciones de competencia municipal.

Se tienen en cuenta obras y servicios de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 y 26 de la LRBRL.





Esta línea de apoyo público se centra en servicios municipales obligatorios y, dentro de ellos, en los que se pueden denominar básicos.

El Cabildo Insular de El Hierro es competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Cooperación, de conformidad con lo establecido el art. 36 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el art.32 y art.33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y art. 43 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

El art. 14 de la Ley de Cabildos Insulares establece que el Plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deberán ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS

PRIMERA. - OBJETO

1. Es objeto de este documento la definición de los criterios objetivos, técnicos y económicos para la elaboración y ejecución del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el período 2024-2027.
2. Asimismo, constituye su objeto el establecimiento de las normas que regularán el procedimiento para su elaboración, tramitación y aprobación del Plan, así como de las normas precisas para su correcta gestión y ejecución.

SEGUNDA. - FINALIDAD

1. Se pretende con este programa de inversión contribuir a corregir los desequilibrios entre los municipios de la isla de El Hierro y reducir el déficit existente en las infraestructuras y servicios, necesarios para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal.
2. Del mismo modo, este Plan no impide que pueda ser destinado a cualquiera de los servicios de competencia municipal previstos en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

TERCERA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las normas que se recogen en este Plan serán de aplicación a todas las actuaciones que las administraciones públicas implicadas realicen para la ejecución de las obras contenidas en el Plan, siendo sus previsiones de obligado cumplimiento para todas ellas.
2. Si durante el periodo de este Plan de Cooperación existiera en ejecución un Plan anterior, serán de aplicación para el mismo, las disposiciones de este Plan que resulten más favorables desde el punto de vista de la mejor satisfacción del interés público, siempre y cuando dicha aplicación resulte compatible con la naturaleza y características del Plan anterior, no se oponga a la normativa en éste contenida y se solicite por el Ayuntamiento correspondiente.
3. Del mismo modo, si en el momento de la entrada en vigor de este Plan existieran actuaciones sin ejecutar del Plan anterior, los Ayuntamientos podrán solicitar al Cabildo Insular que los créditos no ejecutados incrementen el presupuesto del PIOs siguiente, con el objeto de poder ejecutar un porcentaje mayor de las actuaciones incluidas, pudiendo autorizarse el cambio por el Cabildo Insular previo informe técnico en el que se justifique el carácter prioritario o preferente de la nueva actuación propuesta.





CUARTA. - VIGENCIA

La vigencia del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2024-2027 se extenderá desde el mismo día de su aprobación y hasta la total terminación de todas y cada una de las obras incluidas en el mismo. Ello con independencia de que las actuaciones necesarias para su ejecución se acometan en ejercicios anteriores o posteriores a los que, en principio, abarca el Plan, esto es 2024- 2027.

Del mismo modo, las normas del Plan seguirán siendo de aplicación en la ejecución de aquellas obras que puedan demorarse más allá del ejercicio 2027.

QUINTA. - TIPOLOGÍA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS

Se podrán incluir en el Plan Insular de Obras y Servicios 2024-2027, obras con la siguiente tipología:

- a) Asistencias técnicas: La redacción de proyectos, los estudios previos necesarios para su confección (topografía, cálculo de estructuras, geotecnia, ensayos de laboratorio y similares), así como la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, para las actuaciones financiadas por el Plan.
- b) Adquisiciones imprescindibles de bienes inventariables, incluido suelo, para poder realizar los servicios y obras obligatorios de competencia municipal.
- c) Se puede ejecutar cualquiera de las obras o servicios públicos municipales comprendidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, como destino, total o parcial, de la cantidad asignada a un Ayuntamiento:

Art. 25 (LRBRL):

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Art. 26 (LRBRL):

Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.





SEXTA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS

Las obras y servicios incluidos en este Plan cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Se pueden admitir, aparte de las señaladas en la norma anterior, aquellas otras actuaciones que los Municipios justifiquen adecuadamente.
- b) Las actuaciones deberán estar localizadas en aquellos suelos aptos para tales fines.
- c) Las actuaciones tendrán siempre lugar sobre terrenos y bienes sobre los que el Ayuntamiento tenga la libre disponibilidad, o esté en disposición de obtenerla.
- d) Se excluirán todas aquellas actuaciones que supongan obligaciones urbanísticas de promotores privados o de concesionarios de servicios públicos.
- e) Se excluirán asimismo aquellas actuaciones de conservación y mantenimiento, así como las de escasa entidad económica, que puedan ser asumidas fácilmente por los Ayuntamientos, al no constituir el objeto de este Plan.
- f) Sólo podrán incluirse obras completas, susceptibles de ser puestas al uso público tras su terminación o en un plazo razonable, por depender su puesta en funcionamiento de la ejecución de otras actuaciones complementarias debidamente programadas. En este caso deberá justificarse el programa de inversión, administración promotora y ejercicio presupuestario en el que dicha actuación complementaria se encuentre programada y que se garantice la puesta en servicio en un plazo razonable y determinado.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO DEL PLAN

1. El Presupuesto estimado del Plan de Cooperación 2024-2027 será de dos millones euros (2.000.000,00 €), con una distribución aproximada de quinientos mil euros (500.000 €) por anualidad.

Las cantidades asignadas a cada municipio en función de dicho Presupuesto y los criterios de reparto acordados se indican en la norma octava.

2. Las cifras asignadas a cada término municipal se refieren:
 - Presupuesto de ejecución por contrata de las obras, impuestos incluidos.
 - Presupuesto los costes de estudios geotécnicos, redacción de proyectos y dirección de obras.
 - Presupuesto del Servicio.
3. El presupuesto total del Plan se distribuirá entre las cuatro anualidades del Plan. La cantidad que definitivamente se consigne para cada anualidad vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular establecidas de conformidad con lo previsto en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. En el caso de incluirse obras o servicios por montos superiores a la cantidad a aportar por el Cabildo, habrá de contemplarse ineludiblemente que se concluirán definitivamente las obras o servicios por otros medios de financiación (propios del Ayuntamiento o externos, no provenientes del Cabildo).
5. Se puede aumentar la partida destinada al Plan Insular de Obras y Servicios cuando se incremente el presupuesto del Cabildo, procediéndose a tramitar su modificación en los términos establecidos en el presente documento.

OCTAVA. - DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA

De forma consensuada entre el Cabildo Insular de El Hierro y los Ayuntamientos de la isla, tras la jornada informativa celebrada en las dependencias de la Corporación Insular el día 24 de enero de 2023, se acuerda que la distribución del presupuesto del Plan de Cooperación 2024-2027 entre los distintos municipios, se realice de la siguiente manera:





- a) El 25% de la inversión, se distribuirá entre los 3 municipios de la isla correspondiendo a cada uno de ellos una cantidad idéntica.
- b) El 75% de la inversión restante se distribuirá proporcionalmente a la población de derecho resultante de la revisión del padrón municipal referidas al Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

El Instituto Nacional de Estadística procede a la publicación de las cifras de población oficiales de cada uno de los municipios españoles en su web www.ine.es, cuyo resumen provincial y por comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, junto con las poblaciones correspondientes a las capitales de provincia e islas. Respecto a los municipios afectados la población es la siguiente:

Término Municipal	Población	Coefficiente
Valverde	5.123	44,8481135
La Frontera	4.329	37,8972249
El Pinar de El Hierro	1.971	17,2546616
Total	11.423	

NOVENA. - CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN LAS ANUALIDADES DEL PLAN

Para distribuir las actuaciones que conforman el Plan de Cooperación 2024-2027 en las diferentes anualidades o ejercicios económicos, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se dará prioridad a las actuaciones que tengan posibilidad de entrar en funcionamiento con carácter inmediato, que por su sencillez o simpleza permita una disponibilidad inmediata del servicio o infraestructura.
- b) Asimismo, se dará prioridad a las actuaciones que puedan contar con la disponibilidad inmediata de los terrenos, menor complejidad en la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas, así como disponibilidad del gasto municipal.

DÉCIMA. - DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS APROBADOS

1. Denominación completa de la obra o actuación solicitada (precisar la actuación concreta a realizar, no siendo suficiente la mera descripción como "Mejoras en las instalaciones municipales...", etc, o cualquier otro término que dificulte determinar el destino concreto de la subvención).
2. Presupuesto para cada una de las actuaciones propuestas.
3. Plano de situación y ámbito de actuación, en su caso.
4. Prioridades por parte del Ayuntamiento a efectos de su inclusión en el Plan y posibles obras o actuaciones de sustitución, que permitan al Ayuntamiento, en caso de no poder ejecutar alguna de ellas, pasar a la siguiente sin necesidad de tener que cambiar el Plan. No obstante, dichas obras o actuaciones de sustitución deberán estar detalladas (en caso de que no fuera así) en el momento de solicitar las mismas.
5. Aportar el Anexo Propuesta Municipal para el Plan de cooperación con los Ayuntamientos. Anualidades 2024-2027 o cualquier otro documento que recoja el contenido referido en dicho Anexo.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

El plazo de presentación de la documentación recogida en la norma décima comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en el que se notifique la incoación del Plan, finalizando el mismo un mes después de la aprobación definitiva.





Para la aprobación de este Plan es suficiente con la presentación del Anexo recogido en el punto 5 de la norma décima o cualquier otro documento que recoja el contenido referido en dicho Anexo.

Los documentos obligatorios para la inclusión en el Plan establecidos en la presente convocatoria, deberán presentarse de forma telemática en el Registro General.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

DÉCIMO SEGUNDA. - ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en la elaboración y tramitación del Plan participarán todos los municipios de la Isla.
2. Se remitirá un borrador del Plan a los Ayuntamientos de la Isla para su estudio, y se llevará a cabo una reunión para acordar un documento definitivo.
3. A continuación, se redactará el Decreto de incoación del Plan y se otorgará un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles para remitir las propuestas de los Ayuntamientos en cuanto a las obras y servicios que quieren incluir, remitiendo el modelo Anexo.
4. Elaborado el Plan, se llevará a cabo una aprobación inicial del mismo en la que se dará audiencia a los Ayuntamientos de la Isla e información pública por un periodo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones.
5. Transcurrido el citado plazo, si no se presentasen alegaciones u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente del Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2024-2027.
6. El Plan sólo podrá modificarse de forma excepcional previa justificación razonada y suficiente.

En el supuesto de que se trate de una modificación genérica de los criterios técnicos, económicos (por ejemplo, incremento presupuestario) o normativa del Plan, que afecte a la totalidad de Ayuntamientos, será necesaria la previa audiencia de los mismos por un plazo de diez días hábiles.

Las modificaciones se llevarán a cabo en los términos establecidos en punto 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En todo caso, cualquier modificación del Plan que pudiera aprobarse con posterioridad a su aprobación será acordada por el Pleno del Cabildo Insular, debiendo procederse, asimismo, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se consideran modificaciones los siguientes supuestos:

- Redistribución o ajustes de presupuestos por cada Ayuntamiento.
- Cambios de las actuaciones u obras por un Ayuntamiento, a propuesta de éste. En estos casos excepcionales, la nueva actuación debe cumplir con los requisitos del Plan. Para que la propuesta municipal prospere será necesaria la emisión de informe técnico favorable por el Cabildo Insular.

Estas alteraciones de carácter no modificativo se aprobarán por resolución de Presidencia ya que no afecta a los criterios técnicos, económicos, ni a la normativa del Plan.

- No se considerarán nuevas actuaciones las dispuestas como obras de sustitución.





DÉCIMO TERCERA. - OBLIGACIONES MUNICIPALES

1. Con carácter general corresponde a los Ayuntamientos asumir todas y cada una de las obligaciones recogidas en este Plan.
2. En el proceso de elaboración del Plan, los Ayuntamientos deberán remitir sus propuestas según el modelo anexo o cualquier otro documento que recoja el contenido referido en dicho Anexo.

CAPÍTULO III GESTIÓN FINANCIERA

DÉCIMO CUARTA. - FINANCIACIÓN DEL PLAN

1. Inicialmente, el total del presupuesto estimado para la ejecución de las obras y servicios contemplados en el Plan será financiado por el Cabildo Insular de El Hierro.
2. Por parte de los Ayuntamientos se procederá, una vez realizado el gasto, a aportar la documentación necesaria (certificaciones acreditativas de la conclusión de las unidades de obra, factura o certificación del secretario o interventor del Ayuntamiento referida al coste del servicio, etc.) para justificar las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la isla de El Hierro 2024-2027. En este sentido se actuará conforme a lo previsto en la norma decimosexta.
3. El Cabildo Insular abonará el gasto realizado una vez se justifique conforme a la norma decimosexta.
4. Como ya se ha señalado, se podrán incluir los gastos correspondientes a los contratos de redacción de proyectos y dirección de obras relacionados con las actividades y obras propuestas por los ayuntamientos en este Plan.
5. El Plan no financiará revisiones de precios, ni modificaciones del proyecto que impliquen un aumento del presupuesto por encima de los créditos que se encuentren disponibles para el Ayuntamiento en el Plan. En caso de darse estos supuestos serán financiados por el Ayuntamiento correspondiente.

DÉCIMO QUINTA. - PAGO ANTICIPADO

En aquellos casos en los que se manifieste o comuniquen que para la realización de la actividad correspondiente no se dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actuación u obra, se podrá adelantar el total del importe habilitado para la anualidad.

No se podrá adelantar el pago de una anualidad sin que se haya justificado la anterior, salvo que se haya concedido una prórroga para la ejecución y justificación.

La justificación del gasto se realizará conforme a la norma decimosexta.

DÉCIMO SEXTA. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las actuaciones se ejecutarán necesariamente en el ejercicio presupuestario para el que hayan sido programadas.

A solicitud motivada de los respectivos Ayuntamientos, el Cabildo Insular, mediante resolución del Presidente, podrá autorizar ampliaciones al citado plazo.

Se llevará a cabo la justificación de las actuaciones por resolución de presidencia.

Los ayuntamientos, una vez realizado el gasto, procederán a aportar la documentación necesaria para justificar las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2024-2027.

El Cabildo Insular sólo admitirá los documentos acreditativos del gasto realizado hasta el 10 de diciembre del año que han previsto los ayuntamientos para realizar sus actuaciones. Si por razones justificadas y a solicitud





motivada de los respectivos Ayuntamientos, no se pudiese cumplir con este plazo, el Cabildo Insular, mediante resolución del presidente, podrá autorizar ampliaciones del mismo.

Los documentos acreditativos del gasto que deberán presentarse son los siguientes, según el artículo 28.6.g) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular:

1. La declaración responsable de la alcaldía en la que conste de forma expresa la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y la relación de gastos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que el Plan se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con el Plan, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades previstas en el Plan.
4. Informe emitido por la intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos del Plan, así como que la financiación obtenida no supera el coste de la actividad planificada.
5. Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.
6. En caso de obras, acta de comprobación del replanteo y el acta de recepción de las obras.

La justificación también deberá incluir lo siguiente, recogido en el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular:

Informe del órgano gestor/ Responsable del Plan del Cabildo, en el que se acredite:

- El cumplimiento por parte del beneficiario de los objetivos, actividades, y proyectos, la adopción de los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y las obligaciones y compromisos asumidos, dentro de los plazos establecidos.
- Que por parte del beneficiario se ha aportado la documentación justificativa establecida el acuerdo de concesión y que la mencionada justificación cumple con las condiciones establecidas.
- La justificación total o parcial de la subvención, la cantidad justificada, el porcentaje financiado y, en su caso, el importe a reintegrar.

En caso de incumplimiento en la justificación de las obras o servicios por parte del algún Ayuntamiento, se estará a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre causas y procedimientos de reintegro.

DÉCIMO SÉPTIMA. - CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES

1. En el supuesto de que, finalizada y liquidada una obra, resultara un saldo favorable, es decir, que el crédito inicialmente previsto no se haya utilizado en su totalidad, se podrá habilitar un nuevo destino para el crédito no consumido.
2. Se procederá a la elección de una nueva actuación entre las previstas en el orden de prioridad aportado en el anexo, para lo que se volverán a tener en cuenta los criterios técnicos contemplados en este Plan. También se podrán acometer obras o servicios de otra naturaleza relacionadas con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985.

DÉCIMO OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Al inicio de cada una de las obras o actuaciones se remitirá al Cabildo una memoria gráfica que recoja la publicidad y difusión comprometida con el desarrollo de este plan insular.
2. Durante la ejecución de las actuaciones y, en todo caso, a la finalización de las mismas, el Cabildo podrá comprobar la adecuación de la aplicación de los fondos a los fines para los que fueron programados.



3. Para tal fin, el Cabildo solicitará al Ayuntamiento la documentación necesaria y realizará las comprobaciones que estime oportunas para acreditar los gastos realizados, prestando la conformidad a la misma o manifestando los reparos a que haya lugar.

DÉCIMO NOVENA. - PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS VINCULADOS AL PLAN

1. La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las actuaciones se formulará, en su caso por los Ayuntamientos, haciendo constar con respecto a cada una de las actuaciones para cuya ejecución se solicita prórroga, la duración de la misma y las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, prorrogado, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación.
2. Únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto en el mismo o, en su caso, del plazo prorrogado.
3. Una vez que se ha motivado y justificado convenientemente, la prórroga del plazo de ejecución podrá extenderse más allá del ejercicio presupuestario.

VIGÉSIMA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Ninguna de las partes asumirá las consecuencias económicas y jurídicas derivadas de las irregularidades cometidas por la otra parte.

En caso de reintegro, se atenderá a lo recogido en la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICIDAD DE LAS OBRAS

1. Durante todo el período que dure la ejecución de las obras, éstas serán señalizadas con carteles informativos en los que se consignen, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Denominación del Plan.
 - b) Denominación de la obra y presupuesto.
 - c) Plazo de ejecución.
 - d) Agentes financieros, porcentajes de financiación de cada uno de ellos y escudos de las administraciones intervinientes.
 - e) Dimensiones no inferiores a 1 metro largo por 0,75 metros de ancho.
2. El tamaño, forma, contenido y diseño del cartel, será facilitado por el Ayuntamiento al contratista, corriendo éste con los gastos de su elaboración y colocación.

Sin el cumplimiento de este requisito no se abonará cantidad alguna y en el caso de que se haya efectuado un pago anticipado se procederá al reintegro del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. NORMAS SUPLETORIAS E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

1. Para lo no previsto en estas normas será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación vigente en materia de subvenciones.
2. El titular de la consejería en materia de Infraestructuras resolverá las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. RED VIARIA LOCAL

1. Se dota presupuestariamente a los Ayuntamientos para que lleven a cabo actuaciones vinculadas a la



TERCERO. - ACTUACIONES O PROYECTOS DE SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O INCREMENTO

Para dar cumplimiento a lo recogido en la norma décima, a continuación se relacionan, por orden de prelación, las actuaciones de sustitución:

ACTUACIÓN O PROYECTO PREVISTO INICIALMENTE	ACTUACIÓN O PROYECTO DE SUSTITUCIÓN	OBSERVACIONES

Y para que así conste, se expide la presente, por orden del Sr. Alcalde,

EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)”

LA PRESIDENCIA,
(firmado electrónicamente)

